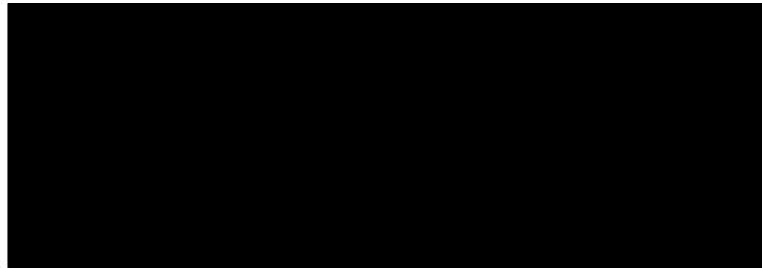


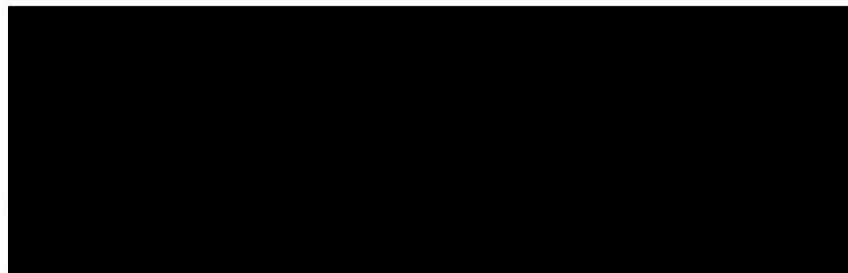
TRIBUNAL ELECTORAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA

MATERIA: Nulidad en la elección de directorio

DEMANDANTE: Karhina Solange Gaete Valenzuela



DEMANDADO: Jorge Yuri Riquelme Rivera



KARHINA SOLANGE GAETE VALENZUELA, cédula de identidad



Presidenta en ejercicio de la Junta de Vecinos Villa Macul de la comuna de Macul a V.S. respetuosamente digo:

Que por este acto vengo en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la elección de Directorio de la Junta de Vecinos Villa Macul domiciliada en Villa Macul, comuna de Macul, representada irregularmente por don Jorge Yuri Riquelme Rivera, mediante elección irregular y convocada por el mismo, realizada el día 19 de marzo del año 2023 , y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la organización ya mencionada para para un nuevo periodo,

solicitando se sirva acogerla conforme a los argumentos de hecho y derecho que paso a exponer:

LOS HECHOS:

Fundo la presente reclamación en la existencia sucesión de hechos que paso a exponer ordenada y cronológicamente.

El día 8 de enero del año 2023 se realizó la asamblea extraordinaria número 1 del año 2023. Presidí la asamblea en compañía de los demás directores, señora Gabriela Vásquez, don Raúl Gutiérrez, Sebastián Ugarte y la señora Gretel Fernández. De acuerdo a nuestros estatutos el Directorio está compuesto por cinco integrantes.

El temario del acta estaba compuesto expresamente por seis puntos: la revisión de la situación ocurrida en la realización de una feria "Vikinga" en nuestro barrio, la sanción a 4 de nuestros Directores incluida mi presidencia y la opción de solicitar apoyo profesional y técnico para mejorar el clima y ambiente del directorio.

Expresamente se señalaba "una sanción", entendida como la suspensión por un periodo determinado de tiempo. Sin embargo, y a nuestra sorpresa, la secretaria señora Gabriela Vásquez manipulo que la votación de la asamblea fuera la destitución de los directores.

Arbitrariamente y en sesión extraordinaria citada expresamente para situaciones particulares, la señora Gabriela Vásquez manipulo la votación para la destitución de todo el directorio. Situación irregular que hice ver en ese mismo instante. La propuesta fue aprobada por 71 votos versus 67, incluyendo los votos de los directores involucrados en la iniciativa.

La situación de conflicto que enfrentó la asamblea dio paso a la renuncia voluntaria de tres de los miembros, a viva voz y en el acto. La secretaria señora Gabriela Vásquez secretaria, don Raúl Gutiérrez vicepresidente y don Sebastián Ugarte, tesorero. Sin embargo, y al parecer contradiciendo sus propias decisiones la señora Gabriela Vásquez continuó en sus funciones, elaboró el

acta de la asamblea, solicitó la firma del directorio, a la cual me negué por incumplimiento de la tabla convocada para dicha asamblea y, además, solicitó la firma de tres socios electos a su arbitrio, asambleístas don Luis Cárdenas, la señora Ana María Eustos y don Jorge Yuri Riquelme Rivera, quién tendrá enorme trascendencia en los hechos futuros.

A los pocos días de realizada aquella irregular asamblea, y tomar conocimiento el 18 de enero de 2023, de las renunciaciones formales y escritas de los miembros del directorio ya identificados concurrí hasta la Municipalidad de Macul, donde solicité se realizara la reestructuración del Directorio, dando paso a los socios suplentes electos, a fin de llenar los cargos que habían renunciado. Sin embargo, y para mi sorpresa, en el acta de constitución y elección de mi Directiva (Fecha 12-12-2021), se constató expresamente el nombre y la votación de las mayorías que eventualmente asumirían en caso de problemas o renunciaciones, pero bajo negligencia de la Comisión Electoral de entonces, no firmaron. Desconozco los motivos de la Comisión Electoral con aquella falta.

A raíz, de que los nombres e identificaciones de las mayorías si estaban constatadas, consulté personalmente su voluntad de integrar el Directorio tal y cual señalan nuestros estatutos. Tanto don Claudio Domínguez Vera, como doña Mireya Castro Medina mayorías que seguían la elección del directorio, manifestaron expresamente su voluntad de integrarse, situación que expresan a través de una declaración jurada simple.

Sin embargo, la Municipalidad que ha tenido una actuación protagonista en los hechos futuros, interviene la decisión expresada en la elección que eligió mi directorio y me informa que existe un proceso electoral nuevo en curso, que al parecer, vigilan y supervisan muy de cerca a través de funcionarios municipales que “guían” y controlan el nuevo proceso electoral.

Se forma así una Comisión Electoral que llama a nuevas elecciones. Dentro de sus integrantes, destaca don Jorge Yuri Riquelme Rivera, quien a su vez, es candidato a la presidencia.

Dicha Comisión electoral, actúa como "Directorio Provisorio", extra limitando sus funciones que corresponden por esencia según la ley. Dentro de estas nuevas directrices, se establece arbitrariamente y desconociendo el fundamento jurídico en que se ampara, que ningún miembro de mi directorio puede participar de las nuevas elecciones, más si, el miembro de la Comisión Electoral, don Jorge Yuri Riquelme Rivera, para lo cual se acuerda la creación de una comisión investigadora en la asamblea extraordinaria convocada por la comisión electoral el día 5 de marzo de 2023.

La misma comisión electoral mandata al ex tesorero Sebastián Andrés Ugarte Araya que había renunciado el 18 de enero, entregándole funciones para administrar capitales de la Junta de Vecinos, Junto al administrado de la misma don José Patricio Pizarro Ubilla.

Todo este proceso, supervigilado por funcionarios municipales.

Don Jorge Yuri Riquelme Rivera es electo presidente. Mismo socio, que semanas antes arbitrariamente firmó el acta que pretendía destituir el Directorio legalmente electo. Acta, que elaboró y tramitó la señora Gabriela Vásquez, misma secretaria que a viva voz y frente la asamblea había renunciado y posterior a ello el 18 de enero formaliza su renuncia.

EL DERECHO:

Señala expresamente el artículo 17, párrafo 4, de la Ley 19.418: *"En las asambleas extraordinarias sólo podrán tratarse y adoptarse acuerdos respecto de las materias señaladas en la convocatoria..."* situación que se contradice a las acciones arbitrarias de la señora ex secretaria doña Gabriela Vásquez, quién en la asamblea del día 8 de enero del año 2023 motivó y promovió la destitución del directorio.

Es importante también destacar las faltas continuas al artículo 24 de la ley 19.418 del ex director, tesorero, don Sebastián Andrés Ugarte Araya quién percibe actualmente los dineros de la Junta de Vecinos y actúa en los hechos como tesorero, administrando los bienes y capitales de la Junta de Vecinos, habiendo renunciado el día 18 de enero. Según consta carta de renuncia. Señala el artículo 24 de la ley 19.418. *“Los dirigentes cesarán en sus cargos: b) por renunciada presentada por escrito al directorio cesando en sus funciones y responsabilidades al momento en que este tome conocimiento de aquella...”*

POR TANTO , de conformidad a lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 19.418, artículos 10 N° 2, 17 y siguientes de la ley N° 18.593, y numerales 63 y siguientes del Auto Acordado del Tribunal Calificador de Elecciones que Regula la Tramitación y los Procedimientos que deben Aplicar los Tribunales Electorales Regionales , RUEGO A VS, tener por interpuesto reclamo de nulidad electoral respecto del acto electoral de fecha 19 de marzo del año 2023 y mediante el cual se eligió el nuevo directorio de la Junta de Vecinos Villa Macul, acogerlo a tramitación y en definitiva declarar la nulidad de la elección impugnada conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el Tribunal determine o confirmando mi directorio y sus suplencias en los cargos, tal y cual lo expresó la asamblea en votación libre y transparente el 12 de diciembre del año 2021.

PRIMER OTROSÍ: Ruego a Vs. tener por acompañados los siguientes documentos bajo el apercibimiento legal que corresponda:

- Acta de elección de Directorio del día 12 de diciembre del año 2021.
- Certificado de Personalidad Jurídica Vigente.
- Estatutos de la Junta de Vecinos Villa Macul.
- Acta de la asamblea extraordinaria del día 8 de enero del año 2023, la cual no firmé reservando su legalidad.
- Pantallazo de fotografía que informa a los vecinos la constitución de una Comisión Electoral que incluye al candidato a Presidente Jorge Yuri Riquelme Rivera.
- Actas Comisión Electoral Villa Macul 2023
- Fotografía de Libro de Novedades de la Junta de Vecinos

SEGUNDO OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. tener presente que, para efectos de probar los hechos invocados, haré uso de los medios de prueba que se indican a continuación:

- Diversos pantallazos que dan cuenta del nuevo proceso electoral y el protagonismo que tuvo don Jorge Yuri Riquelme Rivera, electo Presidente.
- Declaración Jurada Simple de don Claudio Domínguez Vera.
- Declaración Jurada Simple de doña Mireya Castro Medina.

TERCER OTROSÍ: Ruego a SS. Ilma. se sirva decretar la realización de las siguientes diligencias probatorias:

- Actas y medidas de comunicación establecidas por la Comisión Electoral que finalizó en la elección de don Jorge Yuri Riquelme Rivera y su esposa Verónica Valenzuela Mesina.
- Solicitar la declaración personal de don Sebastián Andrés Ugarte Araya para que esclarezca bajo que atribuciones legales percibió, administró y entregó los dineros provenientes de la Junta de Vecinos una vez concretada su renuncia.

KARHINA GAETE VALENZUELA

PRESIDENTA JUNTA DE VECINOS VILLA MACUL

